



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 MAYO 1988

Expte. N° 17.020/88

VISTO:

Que por la resolución N° 212-88 de este cuerpo se establecieron los montos de las distintas categorías de becas que otorgará la Universidad en el presente período lectivo; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de esa resolución se sugiere a la Secretaría de Bienestar Universitario hacer la reserva presupuestaria necesaria para atender los ajustes mensuales o trimestrales de los montos establecidos por los artículos 1° y 2°;

Que a los fines de una mayor agilidad en la actualización de los montos y además de no recargar al Consejo Superior de trámites meramente administrativos, resulta conveniente delegar en la Secretaría de Bienestar Universitario y en el Rectorado la facultad de establecer los valores actualizados que regirán en los meses o trimestres según el caso, del corriente año lectivo;

Que por la mencionada Secretaría se fijan los reajustes del precio del menú que se sirve en el comedor universitario de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación, y que dicho precio es el que sirve de base para determinar el monto mensual de la beca de comedor;

Que los importes de la beca de transporte se determinan en relación al precio del boleto de transporte urbano de pasajeros, el que es establecido periódicamente por la Municipalidad de esta ciudad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en / el despacho N° 15/88,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión extraordinaria del 23 de Mayo de 1988)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Delegar en la Secretaría de Bienestar Universitario la facultad de establecer los ajustes mensuales en las becas de comedor y periódicos en las becas de transportes, debiendo estas últimas tener vigencia para mes calendario completo y no podrán actualizarse fracciones de mes.

ARTICULO 2°.- Delegar en el Rectorado la facultad de establecer los ajustes trimestrales en las becas no contempladas en el artículo 1°, previa intervención de la Comisión de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS COSTANTINI  
RECTOR  
  
Ing. JOSE ANTONIO VILARIÑO  
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO